



Resolución Directoral Regional

N.º 2785 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022705817 de fecha 22 de noviembre de 2022, que contiene el Oficio N° 4292-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00383-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, los accionantes **MERCEDES DEL PILAR PORTOCARRERO OLORTEGUI, LILIA SALAS SALAS, MARIA TERESA PISCOYA LLONTO, MELITA LOPEZ RODRIGUEZ, JUANA PAUCAR VILLAREAL, MERCEDES DEL PILAR CONCHA TUESTA, GLORIA CESPEDES CABRERA y ZADITH YSABEL VILCA HOYOS**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00383-2019-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 02 de diciembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en



Resolución Directoral Regional

N.º 2785 -2022-GRSM/DRE

consecuencia la **NULIDAD PARCIAL** de las Resoluciones Fictas; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de Gestión, respecto de **i) LILIA SALAS SALAS** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2010, **ii) MERCEDES DEL PILAR CONCHA TUESTA** por el periodo comprendido desde el 09 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, **iii) ZADITH YSABEL VILCA HOYOS** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 09 de marzo de 2004, **iv) GLORIA CESPEDES CABRERA** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 16 de abril de 1996, el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, **v) JUANA PAUCAR VILLAREAL** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 02 de marzo de 1997, el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, **vi) MARIA TERESA PISCOYA LLONTO** por el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, el 25 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, el 01 de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, **vii) MERCEDES DEL PILAR PORTOCARRERO OLORTEGUI** por el periodo comprendido desde el 10 de mayo de 1994 hasta el 28 de febrero de 2001, **viii) MELITA LOPEZ RODRIGUEZ** por el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, el 01 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, el 01 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 02 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, la que se calculara sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 09 de fecha 11 de setiembre de 2020, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba,



Resolución Directoral Regional

N.º 2785 -2022-GRSM/DRE

que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300– Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00383-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de **MERCEDES DEL PILAR PORTOCARRERO OLORTEGUI, LILIA SALAS SALAS, MARIA TERESA PISCOYA LLONTO, MELITA LOPEZ RODRIGUEZ, JUANA PAUCAR VILLAREAL, MERCEDES DEL PILAR CONCHA TUESTA, GLORIA CESPEDES CABRERA y ZADITH YSABEL VILCA HOYOS**, el reintegro de la Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de Gestión, respecto de **I) LILIA SALAS SALAS** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2010, **II) MERCEDES DEL PILAR CONCHA TUESTA** por el periodo comprendido desde el 09 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, **III) ZADITH YSABEL VILCA HOYOS** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 09 de marzo de 2004, **IV) GLORIA CESPEDES CABRERA** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 16 de abril de 1996, el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, **V) JUANA PAUCAR VILLAREAL** por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 02 de marzo de 1997, el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, **VI) MARIA TERESA PISCOYA LLONTO** por el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, el 25 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, el 01 de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, **VII) MERCEDES DEL PILAR PORTOCARRERO OLORTEGUI** por el periodo comprendido desde el 10 de mayo de 1994 hasta el 28 de febrero de 2001, **VIII) MELITA LOPEZ RODRIGUEZ** por el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, el 01 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, el 01 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 02 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 02 de diciembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N.º 2785 -2022-GRSM/DRE

ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300– Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 300– Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
JECHT/AJJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 de 01 de 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470